



ORDENANZA

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 3

ORDENANZA N° 020 DE 2016

(Noviembre 29)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 005 DE 2007 Y No. 004 DE 2006 Y SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, EL MANTENIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL PASEO PEATONAL DE LA AVENIDA COLOMBIA DENOMINADO: SPRATT BIGHT-PATWAY EN EL SECTOR NORTH END DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 8, 10 y 13 de la Ley 47 de 1993.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo quinto de la Ordenanza 004 del 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: USOS COMPATIBLES DE CARÁCTER SEMIPERMANENTE. Se autoriza únicamente la comercialización de bienes y servicios, a excepción de bebidas alcohólicas, a través de la colocación de sillas, mesas y parasoles removibles de acuerdo a los usos autorizados en el Plan de Ordenamiento Territorial para esta zona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el párrafo primero del artículo sexto de la Ordenanza 004 de 2006, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO: Hará parte de la presente ordenanza el plano expedido por el departamento Administrativo de Planeación que define las áreas de ubicación del mobiliario, indicando las áreas que podría utilizar cada uno de los establecimientos autorizados por la presente Ordenanza con frente al paseo peatonal, cuya área en ningún caso podrá sobrepasar los tres (3) mtrs, desde la fachada del local comercial hacia la peatonal, por el frente que tenga cada establecimiento de comercio, garantizando el libre tránsito de la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo Séptimo de la Ordenanza 004 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. TARIFA. El cobro por la utilización del espacio público compatible de carácter semipermanente será el equivalente al 20% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por metro cuadrado ocupado, mensualmente.

PARAGRAFO PRIMERO: El recaudo será destinado al mantenimiento y recuperación del espacio público del paseo peatonal Spratt Bight Patway en el sector de North End de la isla de San Andrés.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese e incorpórese el capítulo cuarto RESTRICCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES a la Ordenanza 004 de 2006 el cual quedara así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohíbese el uso de parlantes, o artefactos reproductores de sonido hacia el espacio público o el exterior de los establecimientos de comercio, con carácter de uso compatible semipermanente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Regúlese los horarios para todos los establecimientos de comercio ubicados sobre la peatonal donde haya expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la siguiente manera: de Lunes a Jueves de 11:00 am hasta las 00:00 (Media Noche), y Viernes, Sábados y Domingos de 11:00 am hasta la 1:00 am.
El incumplimiento de los horarios establecidos, dará lugar a sanción, a través de multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y cierre temporal o permanente del establecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exceptúese discotecas, bares, casinos y similares, mientras estén insonorizados, en consideración al inciso 4º del Artículo primero de la ordenanza 005 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: El que reincida en la violación de lo señalado en el artículo anterior, dará lugar a la revocatoria de la licencia y/o contrato de uso compatible del espacio público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Confiérase facultades al Gobernador para poder modificar mediante Decreto, debidamente sustentado, los horarios, áreas, tipos de mobiliario, elementos de ornato, equipamientos urbanos y demás que hagan parte o afecten el buen funcionamiento del paseo peatonal de Spratt Bight, previa autorización de la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gobierno departamental garantizara los derechos fundamentales de las personas residentes y de la comunidad del pueblo Étnico Raizal que ejerzan actividades de ventas ambulantes y semiestacionarias y los expositores de la gastronomía típica raizal, que cuenten con previa autorización de la Secretaria de Gobierno sobre el paseo peatonal Spratt Bight"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige desde el 31 de Enero de 2017 a partir de su sanción y publicación deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 020: "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 005 DE 2007 Y No. 004 DE 2006 Y SE REGLAMEMNTA LA ADMINISTRACION, EL MANTENIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL PASEO PEATONAL DE LA AVENIDA COLOMBIA DENOMINADO: SPRATT BIGTH-PATWAY EN EL SECTOR NORTH END DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS"

=====

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 020 del 29 de Noviembre de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 020 DE 2016** "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 Y No. 004 de 2006 Y SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, EL MANTENIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL PASEO PEATONAL DE LA AVENIDA COLOMBIA DENOMINADO: SPRATT BIGHT-PATWAY EN EL SECTOR NORTH END DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de diciembre de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 06 de diciembre de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

RONALD HOUSNI JALLER

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESENCIA
RECIBIDO

Fecha 12-12-2016
No. 3120